Barranquilla – Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220061000.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281
DEMANDADO: KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046.
EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte demandante, Dr. FRANCISCO HERRERA, solicitó al despacho la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procede este Despacho judicial a revisar el expediente, se observa en memorial que antecede, que el Dr. FRANCISCO HERRERA CAÑARATE, apoderado de la parte demandante ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281, solicita al Despacho, suspender el proceso de la referencia por el termino de cuatro (4) meses, por compromiso de pago con la parte demandada, señora KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046,a partir de la fecha de presentación del memorial, esta es 03 de febrero de 2023, por lo que, en consideración a lo anterior, se accederá a la solicitud de suspensión del presente proceso, en virtud de lo reglado en el artículo 161 del C.G.P., ordenando inmediatamente la suspensión del mismo.

Igualmente se observa del mismo memorial que antecede, que solicita el levantamiento de las medidas cautelares, esto es el embargo de cuentas de ahorro, para lo cual se procederá de conformidad.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

1. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281, contra KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046 y EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso promovido por ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281 contra de KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046 y EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470, por lo indicado en la motivación del presente proveído. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 febrero 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 024
La secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE

Barranquilla – Atlántico, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220061000.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281
DEMANDADO: KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046.
EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470.

Oficio No. 17535

SEÑORES:
BANCOS

R E S U E L V E:

1. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281, contra KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046 y EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de este proceso promovido por ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281 contra de KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046 y EVELYN LORAINE JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470, por lo indicado en la motivación del presente proveído. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO